

LICITACIÓN N°. LPE/SOPDU/DCSCOP/016/2023
ACTA DE FALLO
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las 12:30 horas del día 12 de octubre de 2023 reunidos en la Sala de Juntas de las oficinas de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, ubicada en calle Plazuela Vicente Guerrero no. 105, Colonia Ex Marquesado, código postal 68030, el C. Eustorgio Ocampo Salinas, Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, adscrito a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; quién es competente para intervenir en el presente acto con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2, 87, 88 fracción III y 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 1, 2, 3, 138, 139 fracción III y 142 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024 y facultado mediante oficio número PM/1128/2023 de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el C. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, para aceptar o rechazar propuestas, en términos del primer párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, quien como órgano administrativo que conforma la Administración Pública Municipal, auxiliará al Presidente Municipal para el cumplimiento de sus funciones, con el objeto de dar a conocer el fallo de los trabajos programados por el Municipio de Oaxaca de Juárez, conforme a la LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL N° LPE/SOPDU/DCSCOP/016/2023 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25 fracción I, Capítulo IV del procedimiento de apertura de propuestas, artículos 36 inciso B, 38 fracción II, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y Capítulo 5. Del procedimiento de la Licitación, 5.3 Del Fallo de las bases de esta Licitación, haciendo constar que se encuentran presentes las personas cuya asistencia se enlista y firman al finalizar el acta, para la(s) obra(s) enunciada(s) a continuación:

NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN
Rehabilitación de red de agua potable en Calles las Casas, Victoria y Privada de Victoria, Colonia Centro, Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez.	MUNICIPIO: 067 OAXACA DE JUÁREZ REGIÓN: 08 VALLES CENTRALES

Se informa que se encuentra presente la C. Paola Urban Hernández, representante del Órgano Interno de Control Municipal, así como la C. Rosa Isela Vásquez Carreño representante de la Regiduría de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto en calidad de observadores del presente acto.

ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y la fracción V del artículo 142 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con fecha 14 de septiembre de 2023, realizó la Publicación de la Convocatoria correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en un diario de mayor circulación en la entidad denominado: El Imparcial, así como en la página oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez, <http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/procesos-licitatorios/obra-publica>.

Las bases de la Licitación Pública Estatal N° LPE/SOPDU/DCSCOP/016/2023 fueron adquiridas por los siguientes licitantes:

- ▣ Grupo Constructor Vinizaa S.A. de C.V., y
- ▣ Desarrollos Inmobiliarios Burdalo S.A. de C.V.,

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

Con apego en lo ordenado por los artículos 24, 25 fracción I, 27 fracción III, 28 fracción I, 29 fracción III, 30 fracción IV, 31 fracción III, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el día 23 de septiembre de 2023 a las 13:30 horas, se llevó a cabo la primera y única junta de aclaraciones, correspondiente al presente procedimiento, proporcionando copia del acta levantada con motivo de dicho acto a las empresas que estuvieron presentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25 fracción I, 27 fracción IV, 28 fracción I, 29 fracción IV y Capítulo IV del Procedimiento de Apertura de Propuestas, artículos 36 inciso A y 38 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el día 27 de septiembre de 2023 a las 16:30 horas, se llevó a cabo la presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de las propuestas técnicas en la que los participantes rubricaron el anexo 20 como se indica en la convocatoria de la Licitación Pública Estatal que nos ocupa.

A continuación, se mencionan las propuestas de los licitantes que fueron aceptadas, para su respectiva evaluación y análisis detallado a fin de conocer si estas cumplen con los requisitos necesarios para la realización de la obra motivo de la licitación.

- ▣ Grupo Constructor Vinizaa S.A. de C.V., y
- ▣ Desarrollos Inmobiliarios Burdalo S.A. de C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 38 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, con fecha 04 de octubre de 2023 a las 16:30 horas, se dio lectura al acta de resultado de análisis de propuestas técnicas, misma que se levantó con apego en lo ordenado por los artículos 24, 25 fracción I, Capítulo IV relativo al procedimiento de apertura de propuestas, 36 inciso A y 38 fracciones I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, obteniendo los siguientes resultados:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	RESULTADO
1	Grupo Constructor Vinizaa S.A. de C.V.	ACEPTADA
2	Desarrollos Inmobiliarios Burdalo S.A. de C.V.	ACEPTADA

PROPUESTAS QUE SE ACEPTARON:

Una vez que las empresas participantes cumplieron SATISFACTORIAMENTE con la documentación técnica de acuerdo a las bases de la licitación se determinan como SOLVENTES a las empresas: Grupo Constructor Vinizaa S.A. de C.V. y Desarrollos Inmobiliarios Burdalo S.A. de C.V. para que siguieran participando en el procedimiento de Licitación Pública Estatal; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se citó a los participantes para el día 04 de octubre de 2023, para que comparecieran ante las oficinas de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública para proceder a la apertura de las propuestas económicas.

Lo anterior se dio cumplimiento, de conformidad con lo ordenado por el artículo 38 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, ya que con fecha 04 de octubre de 2023 a las 16:40 horas, se efectuó el acto de apertura de las proposiciones económicas que no fueron desechadas en el análisis técnico, obteniendo los siguientes importes con I.V.A.:

N°	NOMBRE DE LA EMPRESA	IMPORTES CON I.V.A.
1	Grupo Constructor Vinizaa S.A. de C.V.	\$ 2, 192,008.87 (dos millones ciento noventa y dos mil ocho pesos 87/100 m.n.)

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

2	Desarrollos Inmobiliarios Burdalo S.A. de C.V.	\$ 2, 186,884.52 (dos millones ciento ochenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 52/100 m.n.)
---	--	--

De las propuestas económicas que fueron aceptadas, se procedió a la realización del análisis detallado de las mismas, a fin de conocer si estas cumplieron con los requisitos necesarios para la ejecución de la obra motivo de esta licitación, mediante la elaboración de cuadros comparativos y la verificación de que las propuestas contengan la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de la Licitación y en la propia Ley, de lo que se puede concluir que la propuesta de la empresa: Desarrollos Inmobiliarios Burdalo S.A. de C.V. no cumplió con los requisitos exigidos en los términos que se citan a continuación:

PROPUESTAS QUE SE DESECHARON:

EMPRESA: Desarrollos Inmobiliarios Burdalo S.A. de C.V.
INCUMPLIMIENTO:

La empresa Desarrollos Inmobiliarios Burdalo S.A. de C.V. incumplió con lo solicitado en las bases de esta licitación, como se describe a continuación: **Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Económica**, en el Anexo 24.- donde se solicita lo siguiente: *Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. - Debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de máquinas y equipos como nuevos. Considerando en ellos los cargos fijos correspondientes a la depreciación, la inversión, seguros y mantenimiento. Los costos por consumos por el uso de combustibles u otras fuentes de energía y en su caso, lubricantes y llantas. El costo por piezas especiales y el costo horario por salarios de operación. El costo horario por maquinaria en espera o reserva. (Original).* La empresa considera en los análisis para el cálculo e integración de los costos horarios de la bailarina, cortadora, revolvedora y vibrador, un coeficiente de combustible para equipos con motores diesel, sin embargo, los equipos referidos previamente trabajan con motores a gasolina, por lo cual los cálculos del costo horario resultan erróneos.

En el **Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Económica**, en el Anexo 25.- donde se solicita lo siguiente: *Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. - Identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. Debiendo incluir en su caso, Honorarios, sueldos y prestaciones; Depreciación, mantenimiento y rentas; Consultorías, asesorías, servicios, laboratorios, estudios e investigaciones; Fletes y acarreos; Gastos de oficina; Capacitación y adiestramiento; Seguridad e higiene; Seguros y fianzas; y Trabajos previos y auxiliares. Dentro de este rubro se deberá considerar la elaboración del proyecto ejecutivo definitivo en formato de Autocad 2009 ó superior y la impresión de todos los planos en papel bond en las escalas requeridas por la residencia de obra, así como las especificaciones generales y particulares, lo que deberán proporcionar además en forma digital. También se deberá de considerar el costo del letrado nominativo de la obra. Para el caso particular de la seguridad e higiene en el área de trabajo, se deberá considerar el costo por concepto del equipo necesario para salvaguardar la integridad de los trabajadores mediante el uso obligatorio de chalecos, botas y casco de protección, así como de otros implementos como arneses y andamiajes seguros, según sea el caso. En el caso de que, en la descripción de los conceptos de trabajo del catálogo proporcionado por la convocante, aparezcan los cargos por pruebas de laboratorio, elaboración de planos definitivos, el letrado nominativo de obra de promoción y conclusión, que notoriamente son costos indirectos, estos no deberán incluirse dentro del costo directo, por el contrario, deberán proceder como se indica en este anexo e incluirse en el costo indirecto por ser lo más adecuado. (Original).* La empresa omite considerar el costo de los planos, especificaciones y documentación de obra terminada, así como las pruebas de laboratorio de acuerdo a lo solicitado en el anexo. El análisis presenta errores de cálculo lo que deriva que el importe total de los costos directos resulte erróneo.

En el **Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Económica**, en el Anexo 28.- donde se solicita lo siguiente: *Análisis de Precios Unitarios. - Corresponde al importe de la remuneración o pago total que se cubrirá al contratista y se hará por unidad de concepto de trabajo terminado. (Original).*

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Se deberá incluir los análisis de precios de los básicos ó auxiliares que sean utilizados para la integración de los precios unitarios. (Original). En el análisis del concepto con clave 23-APCNTITF-05 la empresa considera un muro de tabicón pesado de 12 cms de espesor, sin embargo, en la descripción del concepto se especifica que debe ser de 14 cms de espesor. En el análisis del concepto con clave 23-TEREMEMQPR-01 la empresa omite considerar la bailarina de compactación, como lo especifica la descripción del concepto. En los análisis de los conceptos con clave 23-APTUPVC4P1-01, 23-APTUPVC6P1-01, 23-APCP622-01, 23-APECPVC4-01, 23-APECPVC6-01, 23-APEEPVC4-01, 23-APEEPVC6-02, 23AG-JG4-003, 23-APJG6-01, 23-APTCFF4-01, 23-APTCPVC4-01, 23-APTF66-01, 23-APTUPVC44-01, 23-APTPVC64-01, 23-APVAVF4-03 y 23-APVVF6-01 la empresa incluye la prueba hidrostática, sin embargo, esta debe considerarse en el Anexo 25, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos que a la letra dice: ...En el caso de que, en la descripción de los conceptos de trabajo del catálogo proporcionado por la convocante, aparezcan los cargos por pruebas de laboratorio, elaboración de planos definitivos, el letrado nominativo de obra de promoción y conclusión, que notoriamente son costos indirectos, estos no deberán incluirse dentro del costo directo, por el contrario, deberán proceder como se indica en este anexo e incluirse en el costo indirecto por ser lo más adecuado. En el análisis de los conceptos con clave 23-TEREMBMNPR-01, 23-TEREMEMQPR-01 y 23-TEBHMN-02 la empresa incluye la prueba de laboratorio, sin embargo, esta debe considerarse en el Anexo 2, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos que a la letra dice: ...En el caso de que, en la descripción de los conceptos de trabajo del catálogo proporcionado por la convocante, aparezcan los cargos por pruebas de laboratorio, elaboración de planos definitivos, el letrado nominativo de obra de promoción y conclusión, que notoriamente son costos indirectos, estos no deberán incluirse dentro del costo directo, por el contrario, deberán proceder como se indica en este anexo e incluirse en el costo indirecto por ser lo más adecuado. En el análisis del concepto con clave 23-URBA10ARPR-01 la empresa incluye la prueba de laboratorio, sin embargo, esta debe considerarse en el Anexo 2, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos que a la letra dice: ...En el caso de que, en la descripción de los conceptos de trabajo del catálogo proporcionado por la convocante, aparezcan los cargos por pruebas de laboratorio, elaboración de planos definitivos, el letrado nominativo de obra de promoción y conclusión, que notoriamente son costos indirectos, estos no deberán incluirse dentro del costo directo, por el contrario, deberán proceder como se indica en este anexo e incluirse en el costo indirecto por ser lo más adecuado.

En el Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Economica, en el Anexo 33.- donde se solicita lo siguiente: Costos globales integrados. Deberán expresarse los importes y porcentajes de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción (costo directo), costo indirecto, financiamiento y utilidad, los cuales deberán ser congruentes con sus respectivos análisis. En caso de que la Licitación se integre de varias obras deberá anexar el análisis correspondiente por cada obra. (Original). Los importes correspondientes al costo directo de mano de obra y equipo y herramienta no coinciden con respecto a los manifestados en el Anexo 18 del listado de insumos correspondiente.

En el Numeral 4. Anexos, 4.2 Contenido de la Propuesta Economica, en el Anexo 34.- donde se solicita lo siguiente: Disco (CD) rotulado con el nombre del participante, nombre de la obra y número de la Licitación, firmado y sellado. El Participante deberá grabar en formato editable el anexo 30.- Catálogo de conceptos y anexo 31.- Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos; así como procesar todos los anexos que entregue en papel firmados y sellados a medio electrónico en formato PDF y entregarlo en Disco (CD) dentro del sobre, nombrando cada archivo electrónico con el número de anexo que se trate separando la documentación en TÉCNICA, (Documentos Legales, Documentos Administrativos, Documentos Técnicos) y ECONÓMICA, así mismo deberá integrar las bases de la Licitación, Modelo de Contrato, Modelo de Fianzas (Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos), el Catálogo de conceptos, las guías de llenado, las normas de calidad de los materiales, las especificaciones técnicas generales y particulares de construcción, el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, los Códigos de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez; así como las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables que en su caso le hubiere proporcionado la convocante.

La falta del cd o la información solicitada en el mismo, será motivo suficiente para desechar la propuesta. La empresa presenta disco, pero omite firmarlo y sellarlo como se solicita en el anexo.

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

“2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD”.

De las observaciones anteriores y con fundamento en el numeral 8. Causas de descalificación, 8.2 Causas por las que se desecharán las propuestas durante la evaluación y análisis detallado, incisos f) Que algún rubro en lo individual esté incompleto, presente errores o se encuentre mal calculado, i) Cuando no haya cotizado todos y cada uno de los conceptos de trabajo que figuren en el catálogo, así como la omisión de alguna tarjeta de costo básico o precio unitario aun cuando en el catálogo lo hubiera cotizado, así como el no considerar las modificaciones previstas en la junta de aclaraciones o en su caso el modificar alguna especificación a la solicitada, unidad de medida o cantidades de obra, m) El no considerar los puntos establecidos en los indirectos, así como el no apearse a los establecido al análisis de precios unitarios, factor de salario real y utilidad plasmado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con el estado de Oaxaca, y de acuerdo al numeral 5.2 De la Adjudicación se desecha la propuesta de la empresa: Desarrollos Inmobiliarios Burdalo S.A. de C.V.

El análisis de las proposiciones económicas recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, relativas a la celebración de concursos, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Municipio para la contratación, en el caso concreto examinando la existencia de impedimentos legales del contratista para la celebración del contrato de obra pública.

Los criterios que se utilizaron para la evaluación de las propuestas fueron los establecidos en el numeral 5.2 de las bases de la Licitación, los cuales se tienen como reproducidos en este punto como si a la letra se insertasen.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, la propuesta aceptada y determinada como solvente de la empresa: Grupo Constructor Vinizaa S.A. de C.V. se analizaron de acuerdo a los criterios de adjudicación señalados en el numeral 5.2. De la adjudicación de las bases de la Licitación, determinándose lo siguiente:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se da a conocer a los asistentes el resultado de la Licitación Pública Estatal y fallo inapelable de la licitación N°. LPE/SOPDU/DCSCOP/016/2023.

La Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública con apego en las facultades conferidas por los artículos 1, 2, 3, 138, 139 fracción III y 142 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024 y en cumplimiento a la encomienda concedida por el Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez mediante oficio número PM/1128/2023 de fecha 07 de junio de 2023 y de conformidad con los artículos 24, 25 fracción I, Capítulo IV del procedimiento de apertura de propuestas, artículos 36 inciso B, 38 fracción II, 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y Capítulo 5. Del procedimiento de la Licitación, 5.3 Del Fallo de las bases de esta licitación, se declara como empresa ganadora para ejecutar la obra materia de la presente licitación a la empresa: Grupo Constructor Vinizaa S.A. de C.V. por haber considerado que su proposición reúne las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas requeridas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de la(s) obra(s) que se enlista(n) a continuación: Rehabilitación de red de agua potable en Calles las Casas, Victoria y Privada de Victoria, Colonia Centro, Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez con un importe de \$ 2, 192,008.87 (dos millones ciento noventa y dos mil ocho pesos 87/100 m.n.) i.v.a. incluido, con un plazo de ejecución de 75 días naturales.

El participante ganador, deberá dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 37 fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, exhibiendo la garantía de anticipo y cumplimiento del contrato, mismo que se menciona en las bases de la licitación y especificado en la cláusula novena del modelo de contrato correspondiente, lo cual deberá efectuarse a más tardar dentro de cinco días hábiles contados a partir de que le sea notificado el presente fallo.

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

Si el participante ganador no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo señalado, será sancionado por la convocante conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y a lo establecido en el numeral 6. Del Contrato, 6.2. Firma, de las bases de la Licitación.

Así mismo, se hace del conocimiento que la presente acta surtirá efecto de notificación legal de adjudicación del contrato.

Por lo que de acuerdo con las especificaciones que sirvieron de base queda obligada a firmar el contrato respectivo el día 16 de octubre de 2023 a las 12:30 horas en la sala de juntas de la Dirección de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública, presentando al momento de la firma: copia de la Cedula del Padrón de contratistas y exhibir a favor de la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez las garantías a que se refieren los numerales 6.3 y 6.4 de las Bases, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo.

En cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se da por terminado el presente acto a las 12:50 horas del día de su inicio, firmando de conformidad y como constancia en todas sus hojas, las personas que en ella intervinieron, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a la misma; así mismo se les entrega a los asistentes una copia del presente documento.

POR LOS LICITANTES

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ACUDE AL ACTO	FIRMA
1	Grupo Constructor Vinizaa S.A. de C.V.	No asistió	
2	Desarrollos Inmobiliarios Burdalo S.A. de C.V.	Julio Cesar Anastasio	

El contenido de esta acta se difundirá en la página de internet oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez en la siguiente dirección electrónica: <http://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/procesos-licitatorios/obra-publica>, siendo responsabilidad de los participantes descargar su contenido.

POR EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

NOMBRE	CARGO	FIRMA
C. Eustorgio Ocampo Salinas	Director de Contratación, Seguimiento y Control de Obra Pública	

La presente foja de firmas forma parte del acta de fallo correspondiente a la licitación pública estatal no. LPE/SOPDU/DCSCOP/016/2023, para la adjudicación de la(s) obra(s) "Rehabilitación de red de agua potable en Calles los Carras, Victoria y Privada de Victoria, Colonia Centro, Cabecera Municipal, Oaxaca de Juárez", de fecha 23 de octubre de 2023.

Dirección de Contratación, Seguimiento
y Control de Obra Pública